



DECRETO NÚMERO: 121

POR EL QUE LA HONORABLE XIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EMITE LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

LA HONORABLE XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECLARA:

ÚNICO. Se emite la Declaratoria de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral en los Ordenamientos Legales del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

La Honorable XIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos Segundo y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, así como por lo dispuesto en los incisos a y b del Decreto número 104 por el que se emite la Declaratoria de inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de abril de 2014, emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO. El Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral ha sido incorporado en los ordenamientos legales del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y en consecuencia, las garantías que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo empezarán a regular la forma y los términos en que se substanciarán los procedimientos penales.



SEGUNDO. El Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral entrará en vigor por distritos judiciales de manera progresiva hasta abarcar todos los distritos judiciales del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de la siguiente manera:

- a) El 10 de junio de 2014 en el Distrito Judicial de Chetumal, con cabecera en la ciudad del mismo nombre, el cual comprende la circunscripción territorial del Municipio de Othón P. Blanco y Bacalar del Estado de Quintana Roo;
- b) El 10 de junio de 2015 en el Distrito Judicial de Felipe Carrillo Puerto, con cabecera en la ciudad del mismo nombre, el cual comprende la circunscripción territorial del Municipio de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo;
- c) El 10 de junio de 2015 en el Distrito Judicial de José María Morelos, con cabecera en la ciudad del mismo nombre, que comprende la circunscripción territorial del Municipio de José María Morelos del Estado de Quintana Roo;
- d) El 10 de septiembre de 2015 en el Distrito Judicial de Lázaro Cárdenas, con cabecera en la ciudad de Kantunilkin, que comprende la circunscripción territorial del Municipio de Lázaro Cárdenas del Estado de Quintana Roo;
- e) El 10 de noviembre de 2015 en el Distrito Judicial de Cozumel, con cabecera en la ciudad del mismo nombre, que comprende la Isla de Cozumel del Estado de Quintana Roo;



- f) El 30 de enero 2016 en el Distrito Judicial de Solidaridad, con cabecera en la Ciudad de Playa del Carmen, el cual comprende la circunscripción territorial de los Municipios de Solidaridad y Tulum del Estado de Quintana Roo, así como los polígonos descritos en la fracción IV del Artículo 128 de la Constitución Política del Estado, predios conocidos como "Calica" y "Parque Ecológico de Xel-Há" pertenecientes al Municipio de Cozumel;
- g) El 30 de abril de 2016 en el Distrito Judicial de Isla Mujeres, con cabecera en la ciudad del mismo nombre, el cual comprende Isla Mujeres del Estado de Quintana Roo, y
- h) El 30 de abril de 2016 en el Distrito Judicial de Cancún, con cabecera en la ciudad del mismo nombre, el cual comprende la circunscripción territorial del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo y la Zona Continental del Municipio de Isla Mujeres del Estado de Quintana Roo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente declaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Los procedimientos penales iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral en el Estado, serán concluidos conforme a las disposiciones legales vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de dicho Sistema en el distrito judicial que corresponda.



DECRETO NÚMERO: 121

POR EL QUE LA HONORABLE XIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EMITE LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

TERCERO. Remítase copia de la presente Declaratoria a los poderes públicos de la Federación, de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, así como a los demás poderes del Estado de Quintana Roo, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

CUARTO. Remítase copia de la presente Declaratoria a la Procuraduría General de Justicia, al Instituto de la Defensoría Pública del Estado, al Centro de Justicia Alternativa, a la Secretaría de Seguridad Pública y a los Honorables Ayuntamientos, todos del Estado de Quintana Roo, para los efectos correspondientes.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

DIPUTADA PRESIDENTA:

DIPUTADA SECRETARIA:

LIC. FREYDA MARYBEL VILLEGAS CANCHÉ

PROFA. MARITZA ARACELLY MEDINA DÍAZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN II Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DECRETO NÚMERO: 121 POR EL QUE LA HONORABLE XIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EMITE LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. EXPEDIDO POR LA XIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LIC. ROBERTO BORGE ANGULO.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

M. EN A. JOSÉ GABRIEL CONCEPCIÓN MENDICUTI LORÍA.